



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INFORME FINAL

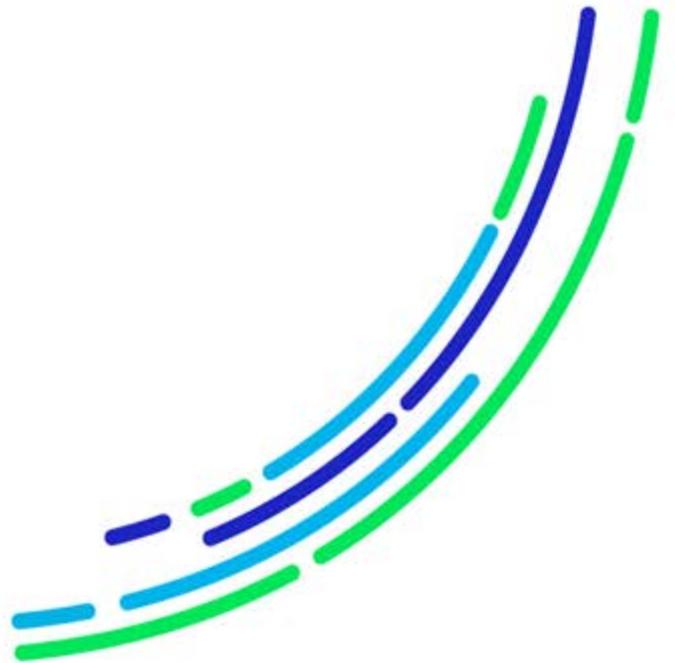
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

INFORME N° 54 / 2021
25 DE MARZO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 54, de 2021.

Municipalidad de La Cisterna.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales que imparten educación básica y media, dependientes de la Municipalidad de La Cisterna, con la finalidad de verificar que la citada infraestructura se ciña a las disposiciones normativas que les resulten aplicables, en relación con las condiciones de higiene, seguridad, conservación y operatividad con que deben contar estos recintos. Asimismo, verificar las revisiones, supervisiones y/o inspecciones que ha efectuado la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Existe, por parte del municipio una adecuada supervisión de la infraestructura escolar, asegurándose de que esta cumpla con los aspectos normativos relativos a la conservación, exigencias sanitarias, condiciones de habitabilidad y disposiciones de seguridad establecidos?
- ¿Cuenta el municipio con la documentación exigida por la normativa para el funcionamiento de los locales educacionales examinados?
- ¿Efectuó la Superintendencia de educación fiscalizaciones a los establecimientos educacionales con el fin de determinar que los establecimientos y el municipio se ajusten a las leyes en la materia examinada?

Principales resultados:

- Se verificó que los establecimientos educacionales que imparten enseñanza básica y media en la comuna, fiscalizados en la presente auditoría, no cumplen cabalmente con las condiciones físicas que fija la normativa aplicable. Lo anterior, dado que en todos los locales visitados se incumplen aspectos normativos relacionados con los requerimientos de habitabilidad, seguridad, sanitarios, entre otros. A saber:
- Se objetó que en 7 de los 8 recintos examinados se contraviene algún requerimiento relacionado con las disposiciones de seguridad establecidas para las vías de evacuación, tales como inobservancias en el sentido de apertura de las puertas, ausencia de señalización de esas vías, incumplimientos en anchos de puertas o escaleras, deficiencias en los pavimentos que enfrentan las escaleras, y extintores con su carga vencida o no señalizados.
- Se constató que los 8 establecimientos fiscalizados, no cumplen con la dotación mínima de duchas para el personal femenino docente y administrativo que labora en ellos, normada en el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, MINSAL, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. A su vez, 6 de ellos no cumplen esa disposición para el personal docente y administrativo masculino.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- En los 8 locales estudiantiles visitados, los servicios higiénicos para el uso de personas con discapacidad, incumplen con algunas de las disposiciones exigidas en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, en cuanto a sus dimensiones, ubicación y características de los artefactos, y señalización.
- Finalmente, en 5 de los colegios revisados, se advirtieron deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, ventanas, entre otros elementos.

Sobre las objeciones descritas, el municipio se comprometió a efectuar las correcciones que correspondan, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Municipal, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento,

- Por su parte, se comprobó que en 5 de los 8 establecimientos educacionales inspeccionados existen construcciones que no poseen permiso de edificación municipal; 5 colegios no cuentan con la actualización del sello verde de sus instalaciones de gas; en 2 locales escolares se subdividieron recintos, sin regularizar ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, las nuevas instalaciones eléctricas; 1 establecimiento no cuenta con el estudio de evacuación requerido en la mencionada OGUC; y, finalmente, 2 recintos no cuentan con la resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que otorga la capacidad por nivel para los establecimientos.

Conforme a lo expuesto, se instruyó al municipio a efectuar las regularizaciones que al efecto correspondan, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que será validado en un futuro seguimiento que efectúe este Ente de Control.

- Finalmente, se comprobó que la Superintendencia de Educación, en los 2 últimos años, no ha efectuado fiscalizaciones sobre la materia en los recintos examinados en esta oportunidad, por lo que se remite para su conocimiento el presente informe, a fin de que lo tenga en consideración en las próximas revisiones que efectúe en ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PUCE N°: 25001/2020

INFORME FINAL N° 54, DE 2021, SOBRE
AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
QUE IMPARTEN EDUCACIÓN BÁSICA Y
MEDIA, DEPENDIENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

SANTIAGO, 25 de marzo de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales que imparten educación básica y media, dependientes de la Municipalidad de La Cisterna.

JUSTIFICACIÓN

La infraestructura de los establecimientos educacionales constituye un aspecto de especial relevancia para el sistema de educación pública y para la comunidad educativa en general, el cual, incluso, se presenta como un requisito para el reconocimiento oficial de estos centros por parte del Ministerio de Educación.

Asimismo, la infraestructura escolar juega un rol importante en la promoción de una educación de calidad, conforme queda reflejado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad Escolar 2016-2019, liderado por la Agencia de la Calidad de la Educación¹, en el que se señala que “se asume una mirada multidimensional de la calidad educativa, que considera aspectos relacionados con la infraestructura y equipamiento del que disponen los establecimientos educativos”.

Considerando lo anterior, esta Sede de Control estimó oportuno revisar el estado de la infraestructura escolar a cargo de la Municipalidad de La Cisterna.

¹ Creada mediante la ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 4, Educación de Calidad, en especial, la meta 4.a, en cuanto a construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de La Cisterna es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de La Cisterna, sancionado mediante el decreto N° 1.567, de 1988, señala en su artículo 21, numeral 4, letra a, que el Departamento de Educación, integrante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, le corresponderá, entre otras funciones, asumir la dirección administrativa de los establecimientos de educación municipal, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Para tales efectos, el director de la DIDECO, conforme lo establece el artículo 21 del citado reglamento interno, tendrá bajo su dependencia el Departamento de Educación, tal como se indica en el organigrama municipal.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E76391/2021, de 12 de febrero de 2021, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de Observaciones N° 54, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 19, de 4 de marzo de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales que imparten educación básica y media, dependientes de la Municipalidad de La Cisterna, con la finalidad de verificar que la citada infraestructura se ciña a las disposiciones normativas que les resulten aplicables, en relación con las condiciones de higiene, seguridad, conservación y operatividad con que deben contar estos recintos. Asimismo, verificar las revisiones, supervisiones y/o inspecciones que ha efectuado la Superintendencia de Educación sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normativas impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia fiscalizada, mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2020, de la Jefa del Departamento de Educación Municipal, y validados por este Organismo de Control, el universo y muestra de la auditoría está compuesto por 8 establecimientos dependientes de la Municipalidad de La Cisterna que imparten educación básica y media en esa comuna, cuyo detalle se consigna en el anexo N° 1.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio del control interno relativo al proceso examinado, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las gestiones propias de dicho proceso, comprobándose que la entidad edilicia cuenta con un Reglamento de estructura, funciones y coordinación, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.567, de 1988. Al efecto, el artículo 21, numeral 4, letra a, de ese cuerpo normativo, establece que el Departamento de Educación, integrante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, le corresponderá, entre otras funciones, asumir la dirección administrativa de los establecimientos de educación municipal, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Para tales efectos, el director de la DIDECO, conforme lo establece el artículo 21 del citado reglamento interno, tendrá bajo su dependencia el Departamento de Educación, tal como se indica en el organigrama municipal.

Por otra parte, el capítulo IX del señalado decreto, prescribe que la Dirección de Control tendrá como objetivo apoyar la gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

del municipio y procurar la máxima eficiencia administrativa interna de la municipalidad en el marco de las normas legales vigentes. Entre sus funciones se encuentran realizar auditorías sobre la operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad y la eficiencia de su actuación, controlar la ejecución presupuestaria, representar al alcalde los actos municipales cuando los estime ilegales, asimismo llevará un registro de todos los contratos celebrados por la municipalidad, ya sean de obras o de otros servicios, cautelando su cumplimiento y recomendando su oportuna actualización.

En tal contexto, derivado del mencionado estudio no se detectaron situaciones que contravengan los preceptos establecidos por esta entidad fiscalizadora en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República. Esto, sin perjuicio de las observaciones realizadas por vulneraciones de normativa específica detalladas en el cuerpo del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre las vías de evacuación.

1.1. Apertura de puertas en el sentido opuesto a las vías de evacuación.

En los locales escolares señalados en la siguiente tabla, se verificó que las puertas de las vías de evacuación que comunican estos recintos con el espacio público no abren en el sentido en que este desalojo se produce, situación que vulnera lo dispuesto en los artículos 4.2.26, del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC; 37, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, MINSAL, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; 6°, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales, y numeral 4, del artículo 9°, del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, MINEDUC, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan, normativas que disponen en lo que interesa, que las puertas de las vías de evacuación que comunican al espacio público deben abrir en el sentido en que esta se produce.

Tabla N° 1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE(*)	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
Liceo Olof Palme	Establecimiento tiene dos líneas de rejas de acceso, ambas abren hacia adentro.	1 y 2
	En la salida de emergencia ubicada en calle Covarrubias, las puertas abren hacia adentro.	3
Liceo Portal de La Cisterna	Reja de acceso principal abre hacia adentro.	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE(*)	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
Liceo Ciencia y Tecnología	Reja de acceso principal abre hacia adentro.	5

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en terreno.

(*) En los casos señalados las puertas de acceso coinciden con las vías de evacuación del recinto.

Al respecto, el municipio informó que la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO, ya se encuentra haciendo las reparaciones en los tres establecimientos mencionados, comenzando con la modificación de la ubicación de la reja de acceso del Liceo Ciencia y Tecnología, ya que en ese caso, se debe correr el portón para que la apertura de las puertas no quede en la vereda. Se adjuntaron imágenes de los trabajos.

En vista que el municipio compromete la corrección de las situaciones advertidas, la observación se mantiene.

1.2. Falta de señalización de las vías de evacuación y sus accesos.

Asimismo, se corroboró que los establecimientos educacionales Escuela Antú, Escuela Naciones Unidas y Escuela Esperanza Joven, no cuentan con señalización que permita reconocer las vías de evacuación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.2.29, del citado decreto N° 47, de 1992, OGUC, que establece que todas las vías de evacuación y sus accesos deben identificarse mediante señales de gráfica adecuada, facilitando la evacuación de los ocupantes hasta el exterior, minimizando cualquier posibilidad de confusión durante el recorrido de escape en situaciones de emergencia.

Sobre la materia, la municipalidad en su respuesta indicó que se han adoptado medidas a fin de subsanar las observaciones planteadas, disponiéndose la señalización con material de cada establecimiento, no obstante, se solicitó a la ACHS señalización especializada, indicando que en marzo de este año debiera quedar instalada.

Atendida la respuesta del municipio, la observación debe mantenerse.

2. Sobre los servicios higiénicos.

2.1. Falta de dotación mínima de duchas del personal del establecimiento.

a) En los 8 establecimientos visitados, existen incumplimientos en cuanto a la dotación mínima de las duchas correspondientes al personal femenino docente y administrativo que labora en ellos, según se detalla en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 2

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FEMENINO			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE TRABAJADORAS (*)	DUCHAS	
		REAL	EXIGIDO
Escuela Antú	29	1	3
Escuela Naciones Unidas	36	2	4
Colegio Palestino	26	1	3
Escuela Esperanza Joven	34	1	4
Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich	34	2	4
Liceo Olof Palme	40	0	4
Liceo Portal de La Cisterna	12	1	2
Liceo Ciencia y Tecnología	61	0	7

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana en base al levantamiento efectuado en terreno.

(*) La cantidad de trabajadoras (considera personal docente, administrativo y auxiliar) fue informada por la Jefa del Departamento de Educación Municipal mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2020.

(**) Según el artículo 23 del decreto N° 594, de 1999, del MINSAL, entre 1 y 10 personas que laboran por turno, se exige 1 ducha; entre 11 y 20, 2 duchas; entre 21 y 30, 3 duchas; entre 31 y 40, 4 duchas; entre 41 y 50, 5 duchas; entre 51 y 60, 6 duchas; entre 61 y 70, 7 duchas.

b) Situación similar ocurre en cuanto a las duchas del personal docente y administrativo masculino que labora en el establecimiento, ya que existe déficit de estos servicios en 6 de los establecimientos, dichas cantidades se detallan a continuación.

Tabla N° 3

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO MASCULINO			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE TRABAJADORES VARONES (*)	DUCHAS	
		REAL (**)	EXIGIDO
Escuela Antú	12	1	2
Escuela Naciones Unidas	11	1	2
Colegio Palestino	10	0	1
Liceo Olof Palme	13	0	2
Liceo Portal de La Cisterna	11	1	2
Liceo Ciencia y Tecnología	48	0	5

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana, en base al levantamiento efectuado en terreno.

(*) La cantidad de trabajadores varones (considera personal docente, administrativo y auxiliar) fue informada por la Jefa del Departamento de Educación Municipal mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2020.

(**) Según el artículo 23 del decreto N° 594, de 1999, del MINSAL, entre 1 y 10 personas que laboran por turno, se exige 1 ducha; entre 11 y 20, 2 duchas; entre 21 y 30, 3 duchas; entre 31 y 40, 4 duchas; entre 41 y 50, 5 duchas.

Lo descrito en los literales a) y b), implica una vulneración al artículo 23, del citado decreto N° 594, de 1999, del MINSAL, que especifica la cantidad de artefactos sanitarios mínimos para los trabajadores. Cabe tener presente que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 22 del aludido decreto, en los lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados.

En cuanto a las observaciones consignadas en las letras a) y b), el municipio señaló que a la fecha se han iniciado acciones a fin de subsanar las observaciones descritas, adjuntando diversas comunicaciones internas entre los distintos departamentos municipales involucrados, conducentes a incorporar en los planes de gasto de mantenimiento de cada establecimiento, los costos de las reparaciones para subsanar las deficiencias advertidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Dado que el municipio reconoce lo cuestionado, y anuncia acciones para su corrección, ambas objeciones se mantienen.

2.2. Falta de dotación mínima de artefactos sanitarios de los alumnos.

Se verificó que en el Liceo Ciencia y Tecnología existe una dotación de lavamanos para el uso de alumnos, menor al que exige la normativa vigente como mínimo. En efecto el establecimiento cuenta con 15 lavamanos para el uso de varones, siendo que de acuerdo a la cantidad de alumnos de sexo masculino inscritos para el periodo en análisis, 704 alumnos², estos debieran corresponder a 18 lavamanos.

Dicha situación incurre en un incumplimiento del numeral 2, del artículo 4.5.8 del citado decreto N° 47, de 1992, OGUC, que establece la dotación mínima de artefactos para los “Niveles General Básico, Medio, Superior y Educación de Adultos”, que dispone que hasta 60 alumnas y alumnos (en forma independiente), se contará con 2 lavamanos; y que por cada 40 alumnos y alumnas adicionales, se agregará 1 lavamanos más.

Al respecto, el municipio informó que se instalaron lavamanos portátiles en el establecimiento de forma provisoria y se solicitó vía memorándum a la Secretaría de Planificación y Coordinación, SECPLAC, la construcción y/o habilitación de los referidos lavamanos.

En atención a la respuesta de la entidad edilicia, este Contraloría Regional mantiene la observación hasta que dicha dotación sea resuelta de manera definitiva.

2.3. Sobre incumplimientos de los requisitos que deben cumplir los servicios higiénicos para personas con discapacidad.

En todos los establecimientos fiscalizados, los servicios higiénicos para el uso de personas con discapacidad, incumplen con algunas de las disposiciones exigidas en el artículo 4.5.8, en las letras a), c) y e), del numeral 6, del artículo 4.1.7, y letra d), del numeral 7, del artículo 6.4.2, todos del decreto N° 47, de 1992, OGUC, en cuanto a sus dimensiones, ubicación y características de los artefactos, y señalización. Todo conforme se detalla en el anexo N° 3, y las fotografías N°s. 6 a la 23, del anexo N° 2, de este informe.

A modo de ejemplo cabe destacar que 6 de los locales examinados, cuentan con un único servicio higiénico para personas con discapacidad, lo que vulnera lo indicado en el numeral 4.5.8 de la OGUC, en cuanto a que los servicios higiénicos para uso del personal docente y administrativo y del personal de servicio deberán estar en recintos separados de los de uso de los alumnos.

² De acuerdo a lo informado por la Jefa del Departamento de Educación Municipal mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

A su vez, existen servicios higiénicos para personas con discapacidad que no cuentan con la barra abatible ubicada a 0,40 m del eje longitudinal del inodoro, incumpliendo lo indicado en la letra c), del numeral 6, del artículo 4.17; o sus accesorios (toalleros y/o dispensadores de papel higiénico) se encuentran ubicados a una altura por sobre la normada en ese literal.

En su respuesta, el municipio informó que las observaciones planteadas serán subsanadas por cada establecimiento de manera progresiva según la dificultad técnica y la disponibilidad presupuestaria, esto con recursos de la Unidad de Mantenimiento y del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, estimando un plazo de ejecución de las obras a febrero de 2022.

En vista que el servicio reconoce la situación expuesta y que aún no se ha concretado la corrección comprometida, la observación se mantiene.

2.4. Sobre servicios higiénicos no operativos.

Los establecimientos educacionales que se individualizan en la tabla siguiente, cuentan con los recintos y artefactos sanitarios que en ella se detallan³, no obstante estos no se encuentran operativos para su uso, contraviniendo el artículo 4.5.8, del decreto N° 47, de 1992, OGUC, en orden a que locales escolares deberán contar con recintos destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente y administrativo y del personal de servicio.

Tabla N° 4

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RECINTO NO OPERATIVO	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
Escuela Bombero Oscar Encalada Yovanovich	Una de las duchas destinadas al uso del personal del establecimiento se utiliza como bodega.	24
	Un baño destinado al uso del personal del establecimiento se utiliza como bodega.	25
Liceo Olof Palme	Los camarines de varones y damas con 6 duchas y 4 lavamanos, cada uno, no se encuentran operativos.	26 y 27
	Dos baños destinados al uso del personal del establecimiento se utilizan como bodega.	28
	El baño destinado a personas con discapacidad se utiliza como bodega, por lo tanto no está operativo.	17
Liceo Ciencia y Tecnología	El baño destinado a personas con discapacidad se utiliza como bodega, por lo tanto no está operativo.	22

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales.

Al respecto, el municipio informó que a la fecha los referidos servicios higiénicos se encuentran operativos para su uso, a excepción de los dos baños destinados al uso del personal del Liceo Olof Palme, los cuales están siendo desocupados para su uso. A su vez, en cuanto a los camarines de varones y damas del mismo liceo, indicó que se solicitó a través de oficio a la

³ Para el cálculo de las cantidades mínimas de recintos de servicios higiénicos y artefactos exigidos, se consideraron todos los existentes, estuvieran operativos o no.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

SECPLAC las acciones para dejar sus servicios higiénicos (lavamanos y duchas) operativos.

En atención de la respuesta, y que el municipio adjuntó fotografías que dan cuenta de lo señalado, la observación se subsana parcialmente, a la espera de la concreción de lo comprometido respecto al establecimiento Olof Palme.

3. Ausencia de sala de primeros auxilios.

Los establecimientos mencionados en la siguiente tabla, no disponen de una sala de primeros auxilios, conforme lo exigido en el literal c), del ítem 2, "Nivel de Educación Básica", del artículo 5°, del citado decreto N° 548, de 1988, del MINEDUC, o bien ese recinto se comparte con algún otro uso.

Tabla N° 5

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SALA PRIMEROS AUXILIOS
Escuela Antú	No cuenta con sala de primeros auxilios.
Escuela Naciones Unidas	No cuenta con sala de primeros auxilios.
Colegio Palestino	Sala de primeros auxilios se encuentra dentro de la oficina de inspectoría.
Escuela Esperanza Joven	Sala de primeros auxilios se encuentra dentro del comedor de auxiliares.
Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich	Sala de primeros auxilios comparte espacio con el centro de padres y apoderados.
Liceo Olof Palme	No cuenta con sala de primeros auxilios.
Liceo Portal de La Cisterna	Sala de primeros auxilios se encuentra dentro de la oficina de inspectoría.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales.

El municipio informó que a la fecha todas las salas de primeros auxilios se encuentran operativas y debidamente implementadas, adjuntando fotografías que así lo demuestran, por lo que la observación se subsana.

4. Sobre el uso de lugares de trabajo, utilizados para el consumo de alimentos.

En algunos establecimientos, el comedor de profesores no es un recinto independiente del área de trabajo de los docentes.

En efecto, se pudo constatar que el aludido recinto es utilizado tanto para la función docente como también para el consumo de alimentos, contraviniendo lo indicado en el artículo 28, del decreto N° 594, de 1999, del MINSAL, que señala que "Cuando por la naturaleza o modalidad del trabajo que se realiza, los trabajadores se vean precisados a consumir alimentos en el sitio de trabajo, se dispondrá de un comedor para este propósito, el que estará completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental y será reservado para comer (...)". El detalle de lo indicado se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 6

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RECINTOS DISPONIBLES	USO DE LOS RECINTOS
Escuela Antú	Cuenta con sala de profesores, pero no con comedor de profesores independiente.	En la sala PIE (*) cuentan con refrigerador.
		En sala de profesores cuentan con microondas, refrigerador, lavaplatos y hervidor.
Escuela Naciones Unidas	Cuenta con sala de profesores y comedor de profesores.	En el comedor de profesores se encuentran lockers utilizados para almacenar guías de estudio de los alumnos.
		En la sala PIE cuentan con refrigerador y microondas.
Liceo Olof Palme	Cuenta con sala de profesores, pero no con comedor de profesores independiente.	En sala de profesores cuentan con microondas, refrigerador, lavaplatos y hervidor.
		Sala PIE tiene microondas y refrigerador.
Liceo Portal de La Cisterna	Cuenta con sala de profesores, pero no con comedor de profesores independiente.	Sala de profesores cuenta con microondas y refrigerador.
Liceo Ciencia y Tecnología	Cuenta con sala de profesores y comedor de profesores.	Sala de Profesores Telecomunicaciones cuenta con horno eléctrico, refrigerador y microondas.
		Sala de Profesores de Electrónica cuenta con microondas.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales.

(*) Programa de Integración Escolar.

En lo tocante, el municipio indicó que a la fecha de su respuesta, se retiraron los artefactos y elementos objetados de las salas de profesores o comedores mencionados, y que además en el caso de los establecimientos Escuela Antú, y Liceo Portal de La Cisterna se acondicionaron nuevos recintos como comedores.

Pues bien, analizada la respuesta de la municipalidad y revisadas las fotografías que aportó en esta oportunidad, se dan por subsanadas las observaciones respecto a la Escuela Antú, Escuela Naciones Unidas, Liceo Portal de La Cisterna y Liceo Ciencia y Tecnología, no obstante, en lo que concierne a la objeción del Liceo Olof Palme esta debe mantenerse, puesto que no acredita que el establecimiento cuente con un recinto de comedor distinto a la sala de profesores.

5. Incumplimientos en aspectos de seguridad.

5.1. Incumplimientos en anchos de puertas.

En los establecimientos Escuela Antú, Escuela Esperanza Joven y Liceo Portal de La Cisterna, las puertas de las salas de clases tienen un ancho de 0,85 metros, incumpliendo con lo exigido en el artículo 4.5.13, del decreto N° 47, de 1992, OGUC, que establece, en lo que interesa, que el ancho mínimo de las puertas en locales escolares de enseñanza básica y media, es de 0,9 metros, en caso de ser de una hoja, como es el caso de las situaciones objetadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sobre este punto, el municipio respondió que dado que la corrección de las situaciones advertidas corresponde a obras de mayor envergadura y que se requiere de una mayor coordinación para su ejecución, se ha dispuesto llevarlas a cabo durante el primer semestre del presente año.

Al tenor de lo expuesto, la objeción se mantiene.

5.2. Incumplimiento del ancho de escaleras.

Se constató que en el Liceo Ciencia y Tecnología, la escalera principal del edificio 1, que cuenta con 3 pisos de altura, mide 1,4 metros de ancho. Ahora bien, considerando lo establecido en el artículo 4.2.4, del decreto N° 47, de 1992, OGUC, en cuanto al cálculo de la carga de ocupación, el “Edificio 1” en sus pisos 2 y 3 posee una carga de ocupación de 597 personas.

En efecto, teniendo en cuenta dicha carga de ocupación y lo establecido en el artículo 4.5.10, del decreto N° 47, de 1992, OGUC, que indica, en lo que interesa, que “Los locales escolares y hogares estudiantiles de más de un piso deberán consultar, al menos, una escalera principal de un ancho libre mínimo de 1,20 m el que se aumentará en 0,60 m por cada 120 alumnos de incremento, sobre 360 alumnos atendidos”, el edificio 1 del establecimiento debiera contar con una escalera principal, entre el primer y segundo piso, de 3,00 m de ancho.

El detalle del cálculo descrito se muestra en el anexo N° 4, de este informe.

Sobre la materia, la entidad edilicia respondió que de acuerdo a lo constatado en terreno por la Dirección de Obras Municipales, el edificio cuestionado se conforma de dos edificaciones, denominadas “Edificio 1” y “Edificio Administración”.

Considerando lo anterior, señaló que en la visita a terreno efectuada al establecimiento se constató que el “Edificio 1” cuenta con una carga de ocupación de 461 personas, conforme al cálculo que adjunta a su respuesta. Destacó que la edificación cuenta con dos escaleras de ancho libre igual a 1,40 metros, ubicadas en los extremos de la construcción.

Finalizó indicando que en vista de lo anterior, el “Edificio 1”, si cumple con el ancho de escaleras exigido, de acuerdo lo establece el artículo 4.5.10 de la citada OGUC.

La aclaración efectuada por el municipio en cuanto a que el edificio cuestionado se conforma por 2 edificaciones, resulta atendible, pues su evacuación puede realizarse de manera independiente.

No obstante, si se considera la carga de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ocupación solo del “Edificio 1”, esta es de 466 personas -y no de 461⁴, como lo señala el municipio en su respuesta-, por lo que el ancho de la escalera principal, de acuerdo al citado artículo 4.5.10 de la OGUC, debe ser de 1,80 metros, y no de 1,40 metros como ocurre en la especie.

Siendo así, la observación debe mantenerse.

5.3. Sobre el cumplimiento de los pavimentos que enfrentan las escaleras.

Los establecimientos que se detallan en la siguiente tabla incumplen lo consignado en el numeral 1, del artículo 4.1.7, del aludido decreto N° 47, de 1992, OGUC, que indica, en lo que importa, que “La superficie de piso que enfrenta a las escaleras deberá tener una franja de pavimento con contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil, de a lo menos 0,60 metros de ancho, que señale su presencia a las personas con baja visión o con discapacidad visual”.

Tabla N° 7

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
Escuela Naciones Unidas	Pavimento sin contraste cromático, ni podotáctil.	29
Escuela Esperanza Joven	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.	30
Escuela Bombero Oscar Encalada Yovanovich	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.	31
Liceo Olof Palme	Pavimento sin contraste cromático, ni podotáctil.	32
Liceo Portal de La Cisterna	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.	33
Liceo Ciencia y Tecnología	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.	34

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales.

El municipio informó en su respuesta que a la fecha se encuentra en proceso de instalación del pavimento requerido y que estas labores tienen un plazo de ejecución en marzo del presente año.

Atendida la respuesta del municipio, la observación debe mantenerse.

5.4. De los extintores.

En algunos establecimientos los extintores no cumplen con lo exigido en el artículo 47, del citado decreto N° 594, de 1999, del

⁴ En la tabla N° 1, del oficio ordinario N° 19, de 4 de marzo de 2021, de la Municipalidad de La Cisterna, que evacúa respuesta a observaciones formuladas en el Preinforme de Observaciones N° 54, de 2021, existe un error en la sumatoria de la carga de ocupación de los recintos del denominado “Edificio N° 1”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

MINSAL, que indica, en lo que interesa, que estos elementos se ubicarán en sitios de clara identificación, estarán en condiciones de funcionamiento máximo y debidamente señalizados. El detalle de dichos incumplimientos se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 8

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
Escuela Antú	Los extintores no se encuentran correctamente señalizados.	35
Escuela Naciones Unidas	Los extintores no se encuentran correctamente señalizados.	36
	Extintor de cocina se encuentra con la carga vencida.	37
Colegio Palestino	Extintor de la oficina de dirección se encuentra con la carga vencida.	38
	Extintor de inspectoría se encuentra con la carga vencida.	39
Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich	Los extintores no se encuentran correctamente señalizados.	40
Liceo Portal de La Cisterna	Extintor inspectoría general se encuentra con la carga vencida.	41
Liceo Ciencia y Tecnología	Extintor bodega telecomunicaciones se encuentra con la carga vencida.	42

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales.

En su respuesta, el municipio indicó que se han subsanado casi la totalidad de las observaciones. En efecto, señaló que en las escuelas Naciones Unidas y Bombero Encalada Yovanovich los extintores se encuentran con la señalética instalada, y que los extintores del Colegio Palestino y del Liceo Portal de La Cisterna ya se encuentran con la carga actualizada, adjuntando fotografías que acreditan lo expuesto.

Finalmente indicó que el extintor ubicado en la bodega de telecomunicaciones del Liceo Ciencia y Tecnología, fue retirado, debido a que era utilizado para demostración a los estudiantes.

Revisados los antecedentes aportados en esta oportunidad, esta Entidad de Control subsana parcialmente la observación formulada, a la espera de que se verifique la correcta señalización de los extintores de la Escuela Antú y la recarga del extintor ubicado en la cocina de la Escuela Naciones Unidas.

6. Deficiencias en la conservación de diversos elementos de la infraestructura escolar.

Se detectaron diversas deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, ventanas, entre otros elementos de los establecimientos escolares revisados, contraviniendo el artículo 6° del aludido decreto N° 594, de 1999, de MINSAL, que establece que los reseñados componentes deberán ser "(...) mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan", así como lo consignado en el numeral 2,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

del artículo 9° del referido decreto N° 548, de 1988, del MINEDUC. Las principales deficiencias detectadas se exponen en la siguiente tabla.

Tabla N° 9

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME (*)
Escuela Antú	Desprendimiento de revestimiento y material estructural de uno de los muros del baño de alumnas en el primer piso.	43
Escuela Naciones Unidas	Gabinete red húmeda afuera de la biblioteca, sin vidrio, con marco de puerta descuadrado y carrete fuera de su posición.	44
	Manchas de humedad en cielo de camarines.	45
	Baño para personas con discapacidad con grifería en mal estado.	46
Liceo Olof Palme	En general los gabinetes de red húmeda no se encuentran en buen estado (sin vidrios, marcos de puertas descuadrados y sin carretes ni mangueras).	47
Liceo Portal de La Cisterna	Comedor de auxiliares presenta manchas de humedad en el cielo.	48
	Los baños de hombres y mujeres funcionarios, ubicados dentro de la sala de profesores, no cuentan con ventana y extractor no funciona.	-
	Establecimiento cuenta con ascensor, sin embargo no se encuentra operativo.	-
	Red húmeda ubicada afuera de la sala de "Escuelas abiertas" se encuentra en mal estado (sin vidrio de puerta de gabinete y manguera deteriorada).	49
	El establecimiento en general no mantiene las medidas mínimas de aseo, se constató plaga de palomas, animales muertos en el tercer piso y excretas de paloma.	50
	Cuenta con numerosas salas en desuso las cuales han sido vandalizadas, muros rayados, cerámicas desprendidas, puertas y muros rotos.	51
	El establecimiento presta algunas de sus salas para colonias estudiantiles, recintos que se encuentran en notorio estado de insalubridad para los alumnos y con elementos en mal estado.	52
	Se evidencia que algunos de los recintos son utilizados como bodega, sin resguardo del orden ni la limpieza por parte de la administración del establecimiento.	53
Liceo Ciencia y Tecnología	El pavimento que antecede las salas del 2° y 3° piso se encontraba cubierto por una alfombra, sin embargo ésta, por el uso, ya está completamente desprendida.	54
	El gabinete de red húmeda en 2° piso, frente a sala de "Historia 20", se encuentra roto y sin el vidrio de la puerta.	55

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales.

(*) En las fotografías indicadas se muestran ejemplos de las situaciones objetadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Al respecto, la entidad edilicia contestó que los directores de cada establecimiento educacional se encuentran reparando y generando el plan de gastos para las obras de menor envergadura con subvención de Unidad de Mantenimiento 2021, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo requerido en este punto. Agregó que estima que tales arreglos estarían en condiciones de ser ejecutados progresivamente, de acuerdo a las dificultades técnicas y disponibilidades presupuestarias, cuyo plazo sería al mes de julio de 2021.

Pues bien, analizada la respuesta y los antecedentes aportados en la respuesta del municipio, aparece que en la Escuela Naciones Unidas se corrigieron las manchas de humedad del cielo de camarines y se reparó la grifería del baño para personas con discapacidad, por lo que respecto a dichas deficiencias, la observación se subsana.

Ahora bien, respecto a las demás situaciones, la observación debe mantenerse.

7. Ausencia de documentación exigida por la normativa para operar.

7.1. Falta de recepción definitiva municipal de la infraestructura escolar.

En 5 de los 8 establecimientos fiscalizados, existen construcciones tales como bodega, oficinas, salas y otros, que no se encuentran identificadas en los antecedentes técnicos oficiales existentes en la Dirección de Obras Municipales, entregados por el municipio en el marco de la presente auditoría, a saber, planos, permisos de edificación y recepciones finales. Por lo tanto, no consta que estos recintos cuenten con su correspondiente permiso de edificación y recepción final municipal de acuerdo a lo exigido en los artículos 5.1.1 y 5.2.7, del ya señalado decreto N° 47, de 1992, OGUC.

Algunos ejemplos de esta situación se registran en las fotografías N°s. 56 a la 61, del anexo N° 2, de este informe, y la totalidad de los recintos se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 10

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RECINTO NO REGULARIZADO	UBICACIÓN	ÁREA DEL RECINTO (M ²)	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
Colegio Palestino	Bodegas	Al oeste del patio cubierto.	238	56
Escuela Esperanza Joven	Bodega	Atrás del baño de alumnas.	15	57
Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich	Comedor de profesores	A un costado de la multicancha.	70	58
Liceo Olof palme	Mudador sala cuna en pasillo	Afuera del baño de alumnas.	13,2	59
	Oficina inspector	Afuera de la "Sala de inglés".	13,2	-
Liceo Ciencia y Tecnología	Bodega eléctrica	A un costado del "Laboratorio 4".	10,08	60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RECINTO NO REGULARIZADO	UBICACIÓN	ÁREA DEL RECINTO (M ²)	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
	Oficinas inspectoria y dupla psicosocial	Frente al "Laboratorio 13".	21,2	61

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales y los antecedentes técnicos oficiales existentes en la Dirección de Obras Municipales, entregados por el municipio en el marco de la presente auditoría.

Al respecto, el municipio informó que se ha instruido a la Jefa del Departamento de Educación, a la Secretaria de Planificación y Coordinación, y al Director de Obras Municipales, llevar a cabo un completo proceso de regularización de la referida infraestructura escolar que no cuenta con recepción definitiva municipal, adjuntando el memorándum que acredita lo expuesto.

Por otra parte el municipio adjuntó para el Colegio Palestino un permiso de obra menor, correspondiente a una ampliación de 77,8 m², indicando que corresponde a la construcción del deslinde poniente del establecimiento.

Ahora bien, en cuanto al permiso de obra menor del Colegio Palestino, adjunto a su respuesta, cabe señalar que este no corresponde a la edificación objetada, toda vez que los metros cuadrados ahí declarados no coinciden con los verificados por este Ente de Control en la visita a terreno efectuada.

Por lo tanto, en vista de lo anterior, y que el municipio compromete acciones para subsanar las situaciones advertidas, las cuales aún no se han materializado, la observación se mantiene.

La regularización de la infraestructura objetada será verificada en un ulterior seguimiento que se realice.

7.2. Falta de actualización de la inspección periódica de gas.

Para los establecimientos educacionales Escuela Antú, Escuela Naciones Unidas, Colegio Palestino, Escuela Esperanza Joven, Liceo Portal de La Cisterna y Liceo Ciencia y Tecnología, el municipio no presentó al equipo de fiscalización de este Ente de Control los certificados de inspección periódica general de instalaciones de gas, para acreditar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la resolución exenta N° 29.738, del Ministerio de Energía, que Establece Procedimientos de Certificación, Verificación de la Conversión de Instalaciones Interiores de Gas e Inspección Periódica de Instalaciones Interiores de Gas y Artefactos a Gas Fijos, Conectados Directamente a Cilindros de GLP en Establecimientos de Educación Básica, Media y Parvularia, el cual exige en su ítem ii), del literal A), del artículo 1-6, que todo establecimiento educacional en uso deberá realizar el procedimiento de inspección general, con una periodicidad de dos (2) años contados desde la fecha de certificado de aprobación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

general, o bien el certificado de inspección periódica general con sello verde, que corresponda a la inspección periódica anterior.

En cuanto a lo objetado, el ente edilicio señaló que todos los establecimientos educacionales mencionados se encuentran realizando las reparaciones necesarias para la respectiva certificación, Agregó, que de los establecimientos objetados, a la fecha, el Liceo Ciencia y Tecnología ya cuenta con sello verde.

Por su parte, el municipio adjuntó a su respuesta el “Informe de inspección periódica de instalaciones de gas, parte I”, de noviembre de 2020, del Colegio Palestino, que contiene observaciones y resultados de no cumplimiento para ciertas mediciones. Asimismo aportó las órdenes de compra para realizar reparaciones varias para obtener el sello verde, de las escuelas Antú y Esperanza Joven.

Dado que en esta oportunidad, la municipalidad dio cuenta de la obtención del sello verde del Liceo Ciencias y Tecnología, la observación se subsana respecto de ese establecimiento.

No obstante, en lo que atañe a la Escuela Antú, Escuela Naciones Unidas, Colegio Palestino y Escuela Esperanza Joven y Liceo Portal de La Cisterna, la observación debe mantenerse hasta que en un futuro seguimiento se verifique su efectiva obtención.

7.3. Sobre inexistencia del estudio de evacuación.

Del estudio de la planimetría del Liceo de Ciencias y Tecnología, se advirtió que esta tiene una carga de ocupación de la edificación superior a las 1.000 personas, no obstante no cuenta con el estudio de evacuación que determine la cantidad, disposición y características de las escaleras del establecimiento, requerido en el artículo 4.2.10, del anotado decreto N° 47, de 1992, OGUC.

Al respecto, el municipio informó que el Departamento de Educación solicitó, vía memorándum N° 127, de 22 de febrero 2021, a la SECPLAC, realizar el respectivo estudio de evacuación.

En vista que la acción anunciada aún no se concreta, la observación debe mantenerse. La realización del estudio indicado se validará en un futuro seguimiento que se realice.

7.4. Falta de certificación por parte de los organismos competentes.

a) En la inspección se verificó que los establecimientos Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich y el Liceo Ciencia y Tecnología realizaron modificaciones en su infraestructura al subdividir ciertos recintos, según se detalla en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 11

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RECINTO SUBDIVIDIDO	N° FOTOGRAFÍA DEL ANEXO N° 2, DE ESTE INFORME
Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich	Sala de primeros auxilios comparte espacio con el centro de padres y apoderados.	62
Liceo Ciencia y Tecnología	Se subdividió el laboratorio 1, para construir la sala de profesores de electrónica.	63
	Sala PME y video se encuentra subdividida en 3 recintos: Convivencia escolar, PIE y bodega.	64

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base del levantamiento efectuado en las visitas a los establecimientos educacionales.

Esta subdivisión implica que los nuevos recintos tengan una demanda eléctrica de acuerdo al tipo de actividad que en ellos se desarrolla, la cual es distinta a la proyectada originalmente. En tal contexto, requeridos a la Dirección de Obras Municipales los planos actualizados de las instalaciones eléctricas existentes junto a su correspondiente certificado de declaración TE1 (Declaración de Instalaciones Eléctrica Interior), emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se comprobó que dicho trámite no ha sido realizado, por lo que no se contaba con la reseñada documentación. Cabe señalar que el TE1 es el documento que certifica que la instalación eléctrica interior declarada cumple con las exigencias de la Norma Chilena de Electricidad NCh Elec. 4/2003.

El municipio respondió que mediante el memorándum N° 128, de 22 de febrero de 2021, el Departamento de Educación solicitó a la Dirección de Obras Municipales regularizar las situaciones objetadas por este Ente de Control en el presente numeral.

En consecuencia, dado que el municipio no rebate la observación planteada, esta se mantiene. La regularización comprometida por el municipio, será objeto de un futuro seguimiento que se efectúe.

b) Se constató que la Escuela Antú, no cuenta con el certificado de declaración TE1, lo que fue confirmado por la Directora del Departamento de Educación Municipal, mediante correo electrónico de 26 de enero de la presente anualidad.

Los hechos anotados en los literales a) y b) no permiten verificar el cumplimiento de los artículos 5.0.1, 5.0.2, y 5.0.3 de la citada NCh Elec. 4/2003, que prescriben, en lo que interesa, que toda instalación de consumo deberá ser proyectada y ejecutada en cumplimiento de las disposiciones de esa norma, bajo la supervisión directa de un instalador electricista autorizado en la categoría que corresponda, y se debe asegurar que la instalación no presenta riesgos para los usuarios.

c) Por otra parte, la escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich, no cuenta con el Certificado de Instalaciones de Agua Potable, lo cual también fue confirmado por la Directora del Departamento de Educación Municipal, en correo electrónico de 26 de enero de este año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Lo señalado, indica un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, del decreto N° 50, que Aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, del Ministerio de Obras Públicas, que indica, en lo que interesa, que la emisión del certificado de instalaciones de agua potable y alcantarillado dejará constancia de la recepción conforme de las obras sanitarias.

Sobre la objeción planteada en la letra b) precedente, el municipio informó que conforme se indica en los Certificados de Recepción Definitiva N°s. 06/08, de 23 de enero de 2008, y 36/19, de 11 de diciembre 2019, el establecimiento si cuenta con los certificados de declaración eléctrica TE1 emitidos por la SEC. Al efecto, los números de certificados corresponden a los N°s. 587, de 25 de enero de 2007 (infraestructura establecimiento), y 1521108, de 3 de febrero de 2017 (ampliación por patio cubierto).

Agregó que la misma situación ocurre respecto a lo indicado en la letra c) precedente, por cuanto conforme se indica en Certificado de Recepción Definitiva N° 13 de fecha 8 de febrero de 2005, el establecimiento cuenta con el Certificado de Instalación de Alcantarillado N° D-2004-1327, de 18 de agosto de 2004, y con el Certificado de Instalación de Agua Potable N° D-2004-1328, de 18 de agosto 2004, ambos emitidos por la empresa Aguas Andinas S.A. Indicó además, que la Dirección de Obras Municipales solicitará a la citada compañía copias de los citados certificados.

No obstante lo indicado por el municipio en su respuesta, en cuanto a que los establecimientos si contarían con la documentación cuestionada en las letras b) y c) precedentes, puesto que se mencionan en los certificados de recepción definitiva de las edificaciones, la observación debe mantenerse, pues no se da cumplimiento a lo consignado en el artículo 5.2.6, del decreto N° 47, de 1992, OGUC, que dispone que “los antecedentes y certificaciones a que se refiere este artículo se archivarán conjuntamente con el legajo que señala el inciso primero del artículo 5.1.16 de esta Ordenanza y formarán parte del mismo”.

7.5. Falta de documento en expediente municipal.

Para el establecimiento educacional Escuela Esperanza Joven, los planos asociados al Permiso de Edificación N° 9, de 2001, no fueron habidos durante la fiscalización, según lo ratificó la Directora del Departamento de Educación Municipal, en correo electrónico de 26 de enero de la presente anualidad.

Lo anterior vulnera lo consignado en el artículo 5.2.6, del decreto N° 47, de 1992, OGUC, específicamente en cuanto a que “los antecedentes y certificaciones a que se refiere este artículo se archivarán conjuntamente con el legajo que señala el inciso primero del artículo 5.1.16 de esta Ordenanza y formarán parte del mismo”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En su respuesta, el municipio expuso que la Directora del Departamento de Educación Municipal, envió el memorándum N° 169, de 4 de marzo de 2021, a la Dirección de Asesoría Jurídica para realizar las gestiones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces, para solicitar los planos asociados al permiso de edificación en cuestión.

Al tenor de lo expuesto, la observación debe mantenerse.

7.6. Resolución de la SEREMI de Educación que otorga capacidad.

Se verificó que los establecimientos Escuela Esperanza Joven y Liceo Portal de La Cisterna, no cuentan con la resolución de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Educación, que otorga la capacidad por nivel para los establecimientos, situación que fue confirmada por la Directora del Departamento de Educación Municipal, en los correos electrónicos de 26 y 28 de enero de la presente anualidad.

Lo descrito incumple lo estipulado en el artículo 2°, del decreto N° 548, de 1988, del MINEDUC, que indica, en lo atinente, la SEREMI de Educación respectiva determinará la capacidad máxima de atención de los establecimientos educacionales en función del índice más desfavorable entre: a) Superficie y volumen de aire por aula o sala de actividades, b) Superficie de patio, y c) Capacidad sanitaria establecida mediante resolución o informe emitido por el Ministerio de Salud, o en su defecto, conforme a la cantidad de artefactos sanitarios.

En la especie el municipio informó que mediante el oficio ordinario N° 019, de 1° de marzo de 2021, se ha realizado una solicitud a SEREMI de Educación.

Dado que el municipio reconoce la observación advertida, esta debe mantenerse. La obtención de la citada resolución será comprobada en una próxima acción de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Cisterna aportó información que permitió subsanar la observación detallada en el numeral 3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada" de este informe, referida a la ausencia de sala de primeros auxilios.

Asimismo, el servicio entregó antecedentes que permitieron subsanar parcialmente las observaciones señaladas en los numerales 2.4, "Sobre servicios higiénicos no operativos", 4, "Sobre el uso de lugares de trabajo, utilizados para el consumo de alimentos", 5.4, "De los extintores", 6, "Deficiencias en la conservación de diversos elementos de la infraestructura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

escolar”, y 7.2, “Falta de actualización de la inspección periódica de gas”, todas del mencionado acápite II, del presente documento.

Por su parte, sobre aquellas objeciones que se mantienen corresponde que la entidad fiscalizada adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes

1. En cuanto a las objeciones advertidas en los numerales 1.1, “Apertura de puertas en el sentido opuesto a las vías de evacuación”, 1.2, “Falta de señalización de las vías de evacuación y sus accesos”, 2.1, “Falta de dotación mínima de duchas del personal del establecimiento” -letras a) y b)-, 2.2, “Falta de dotación mínima de artefactos sanitarios de los alumnos”, 2.3, “Sobre incumplimientos de los requisitos que deben cumplir los servicios higiénicos para personas con discapacidad”, 2.4, “Sobre servicios higiénicos no operativos” -en lo que atañe al Liceo Olof Palme-, 4, sobre el uso de lugares de trabajo utilizados para el consumo de alimentos en el Liceo Olof Palme, 5.1, “Incumplimientos en anchos de puertas”, 5.2 “Incumplimiento del ancho de escaleras”, 5.3, “Sobre el cumplimiento de los pavimentos que enfrentan las escaleras”, 5.4, de los extintores de la Escuela Antú y la recarga del extintor ubicado en la cocina de la Escuela Naciones Unidas, y 6, “Deficiencias en la conservación de diversos elementos de la infraestructura escolar”⁵, todas del referido acápite II, “Examen de la Materia Auditada”, de este informe final, el municipio deberá corregirlas, lo que será verificado por la Dirección de Control Municipal, según lo instruido en el oficio N° 14.100, de 2018, de la Contraloría General de la República. (MC)

2. La Municipalidad de La Cisterna deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, obtener la recepción definitiva municipal de las edificaciones que no cuentan con tal aprobación -detalladas en la tabla N° 10 de este informe-, conforme se expuso en el numeral 7.1, “Falta de recepción definitiva municipal de la infraestructura escolar”, así como realizar el estudio de evacuación del Liceo de Ciencias y Tecnología comprometido en el numeral 7.3, “Sobre inexistencia del estudio de evacuación”, todo, a fin de cumplir con la normativa atingente. (C).

3. En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, y según se expuso en el numeral 7.2, esa entidad edilicia deberá obtener la actualización de la inspección periódica de gas de los establecimientos Escuela Antú, Escuela Naciones Unidas, Colegio Palestino, Escuela Esperanza Joven y Liceo Portal de La Cisterna. (C)

4. A su vez, y en el mismo plazo, deberá regularizar las instalaciones eléctricas de los recintos subdivididos en los establecimientos Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich y Liceo Ciencia y Tecnología, consiguiendo los respectivos certificados de declaración TE1, en atención a lo expuesto en la letra a), del numeral 7.4, de este informe. (C)

⁵ Salvo aquellas referidas a las manchas de humedad del cielo de camarines y a la grifería del baño para personas con discapacidad de la Escuela Naciones Unidas, ya que se verificó que ya fueron corregidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Lo descrito en los puntos 2, 3 y 4 precedentes será verificado en una futura acción de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

5. En cuanto a lo objetado en las letras b) y c), del mencionado numeral 7.4, y en el numeral 7.5, el ente fiscalizado deberá incorporar en los expedientes municipales de los establecimientos educacionales Escuela Antú, Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich y Escuela Esperanza Joven, el certificado de declaración TE1, el certificado de instalaciones de agua potable y alcantarillado, y los planos asociados al Permiso de Edificación N° 9, de 2001, respectivamente, a objeto de cumplir con el artículo 5.2.6, del decreto N° 47, de 1992, OGUC. La comprobación de lo instruido será responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. (MC)

6. La Municipalidad de La Cisterna deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, obtener la resolución de la SEREMI de Educación que otorga capacidad por nivel para los establecimientos Escuela Esperanza Joven y Liceo Portal de La Cisterna, lo que será materia de un próximo seguimiento que efectúe este Ente de Control, conforme se expuso en el numeral 7.6 del presente informe. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Director de Control, y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de La Cisterna, y al Superintendente y Auditor Interno, ambos de la Superintendencia de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	FABIOLA CARRENO LOZANO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	25/03/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1

Universo y muestra de la auditoría

RBD (*)	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO (**)	DIRECCIÓN	N° DE ALUMNOS EDUCACIÓN BÁSICA (***)	N° DE ALUMNOS EDUCACIÓN MEDIA (***)	TOTAL (***)
9730-6	Escuela Antú	Trinidad Ramírez N° 750	304	0	304
9699-7	Escuela Naciones Unidas	Isabel la Católica N° 950	317	0	317
9700-4	Colegio Palestino	Avenida El Parrón N° 498	306	0	306
9703-9	Escuela Esperanza Joven	Colón N° 6918	285	0	285
9706-3	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich	Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0184	290	0	290
9701-2	Liceo Olof Palme	Julio Covarrubias N° 9370	330	154	484
9722-5	Liceo Portal de La Cisterna	Esmeralda N° 6305	0	176	176
9693-8	Liceo Ciencia y Tecnología	Avenida Goycolea N° 489	0	1.058	1.058

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base de la información proporcionada por el municipio durante la fiscalización.

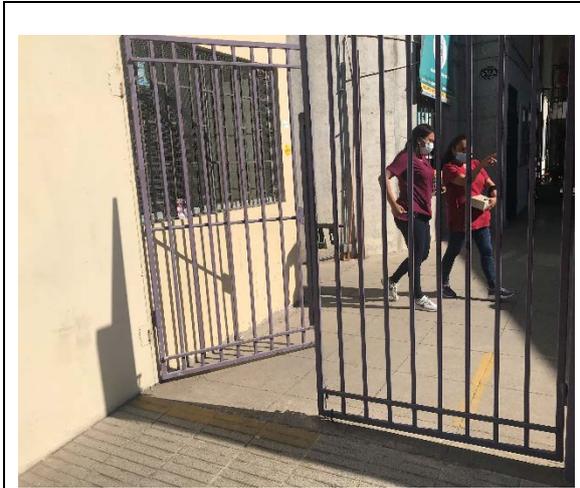
(*) Reconocimiento Oficial del Estado.

(**) Todos los establecimientos examinados en la muestra atienden alumnos y alumnas (mixtos) y se encuentran en régimen de jornada escolar completa, JEC.

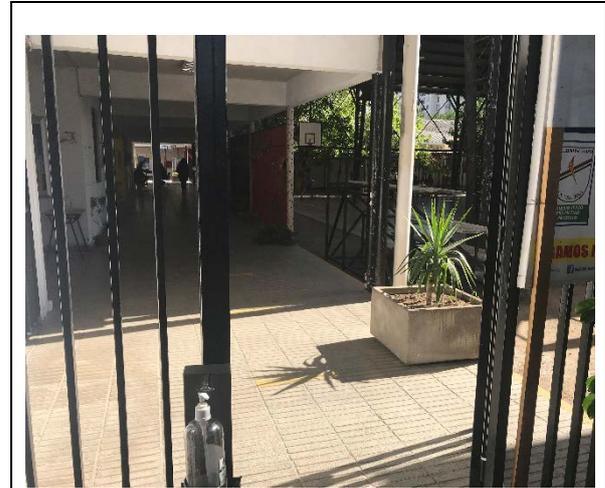
(***) La cantidad de alumnos por nivel de enseñanza corresponde a la informada para el año 2020 por la Jefa del Departamento de Educación Municipal, a través de correo electrónico de 30 de octubre de 2020.

ANEXO N° 2

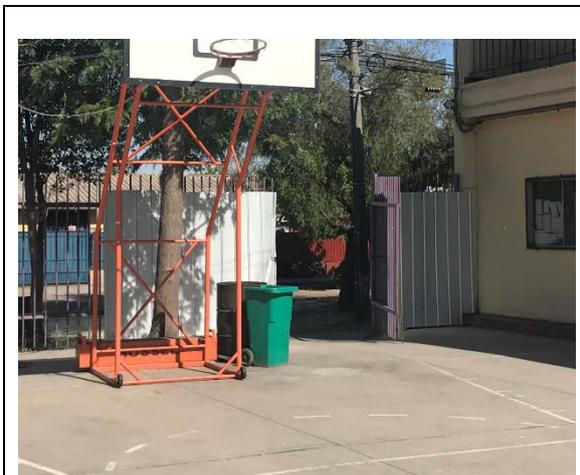
Fotografías



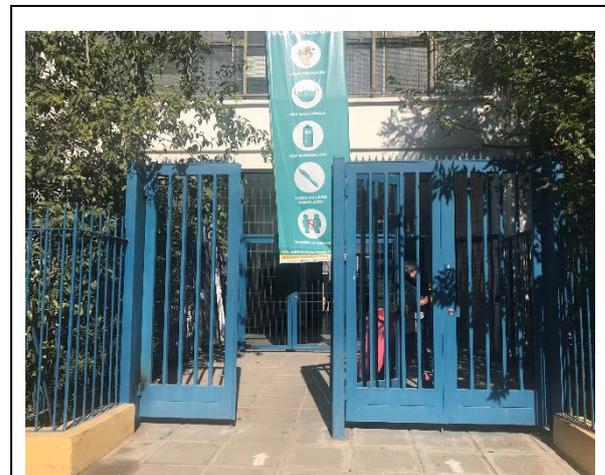
Fotografía N°	1
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 1.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Primera reja de acceso por calle Arturo Prat.



Fotografía N°	2
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 1.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Segunda reja de acceso por calle Arturo Prat.



Fotografía N°	3
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 1.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Salida de emergencia por la calle Covarrubias.



Fotografía N°	4
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 1.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Reja acceso principal del establecimiento.



Fotografía N°	5
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 1.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Reja acceso principal del establecimiento.



Fotografía N°	6
Fecha	15 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Antú.
Contenido	Baño para personas con discapacidad



Fotografía N°	7
Fecha	15 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Antú.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	8
Fecha	15 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Antú.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	9
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	10
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



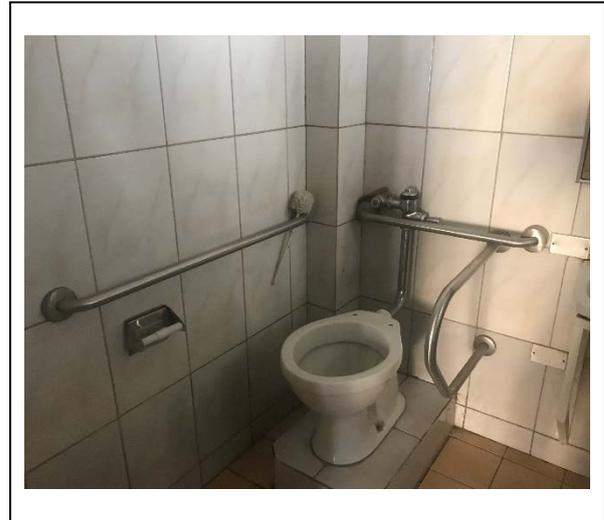
Fotografía N°	11
Fecha	22 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Colegio Palestino.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



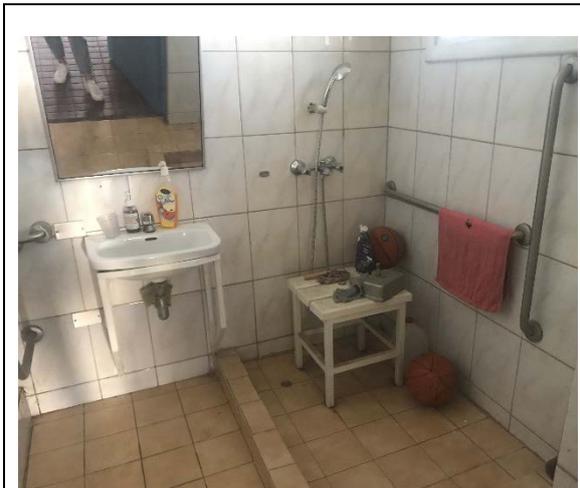
Fotografía N°	12
Fecha	5 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Esperanza Joven.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



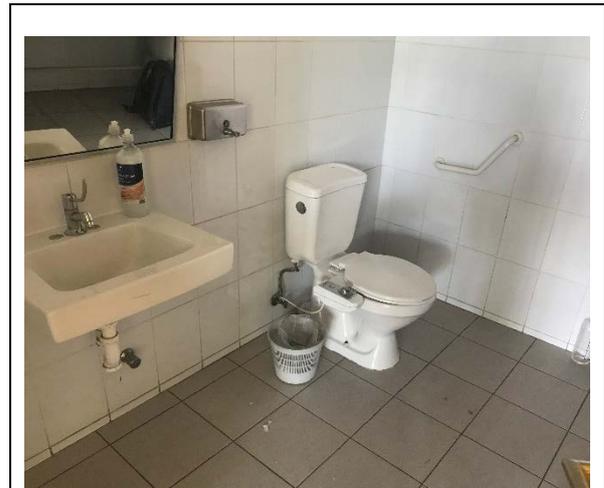
Fotografía N°	13
Fecha	5 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Esperanza Joven.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	14
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



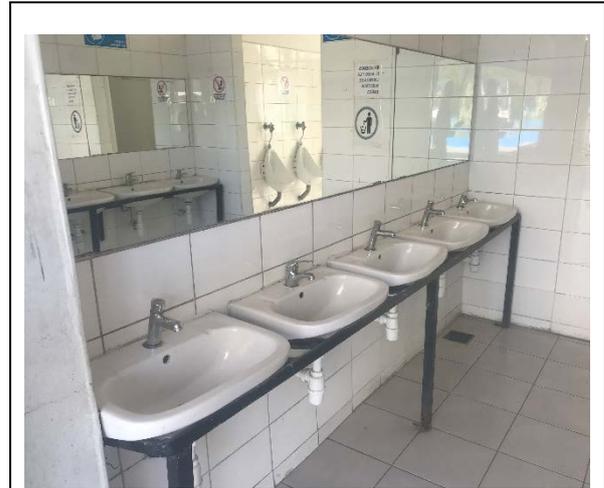
Fotografía N°	15
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



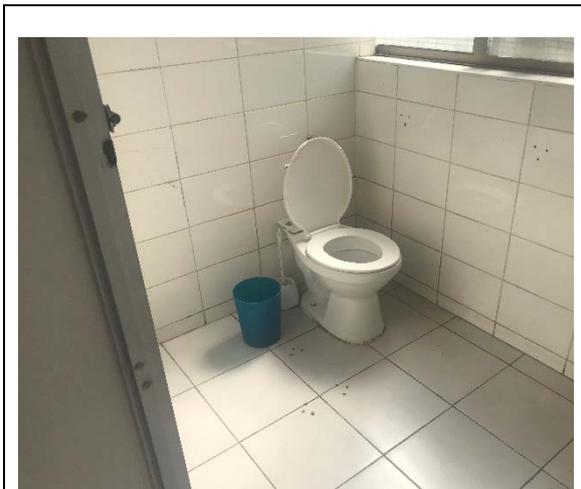
Fotografía N°	16
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



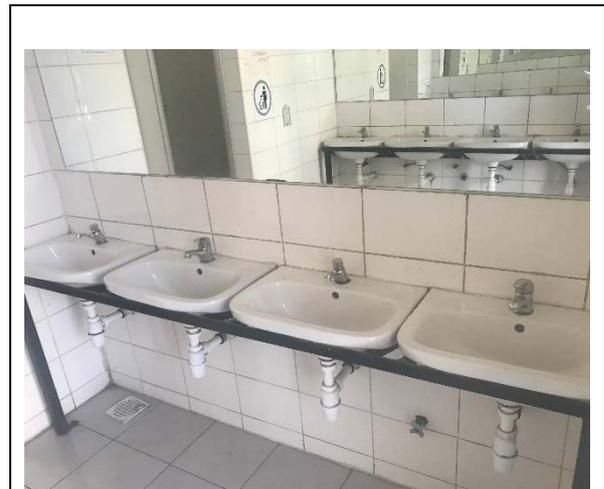
Fotografía N°	17
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	18
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Baño varones, donde se encuentra el baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	19
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Baño para personas con discapacidad alumnos.



Fotografía N°	20
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna
Contenido	Baño damas, donde se encuentra el segundo baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	21
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	22
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	23
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Baño para personas con discapacidad.



Fotografía N°	24
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Ducha de personal no habilitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	25
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 2.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Baño de personal utilizado como bodega.



Fotografía N°	26
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Camarín de varones no operativo.



Fotografía N°	27
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Camarín de damas no operativo.



Fotografía N°	28
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Baño de personal utilizado como bodega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



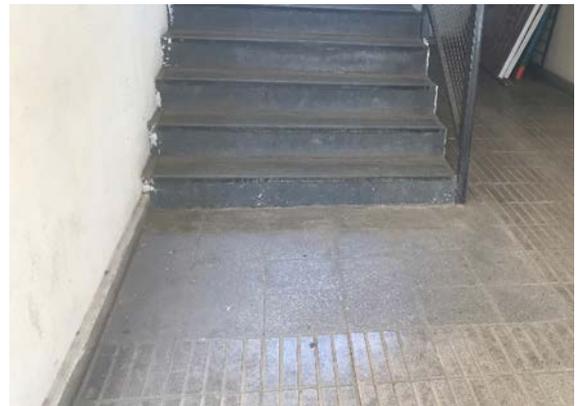
Fotografía N°	29
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.2 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Pavimento sin contraste cromático, ni podotáctil.



Fotografía N°	30
Fecha	5 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.2 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Esperanza Joven.
Contenido	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.



Fotografía N°	31
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.2 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.



Fotografía N°	32
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 2.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Pavimento sin contraste cromático, ni podotáctil.



Fotografía N°	33
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 5.2 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.



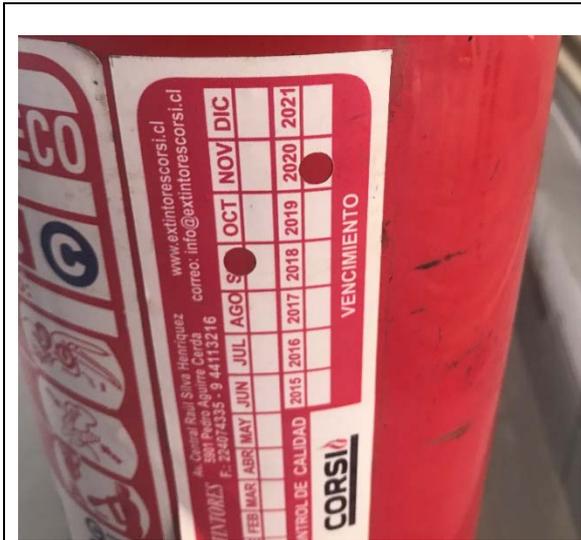
Fotografía N°	34
Fecha	5 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.2 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Pavimento sin contraste cromático y una textura distinta, o podotáctil.



Fotografía N°	35
Fecha	15 de diciembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Antú.
Contenido	Ejemplo de extintor no señalizado.



Fotografía N°	36
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Ejemplo de extintor no señalizado.



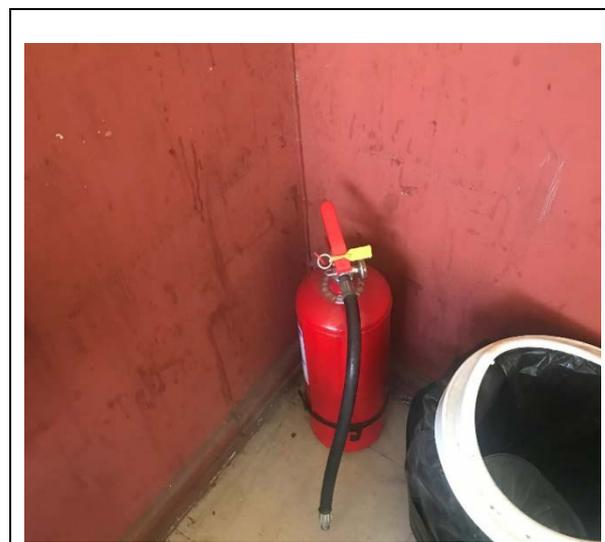
Fotografía N°	37
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Extintor de cocina vencido desde septiembre de 2020.



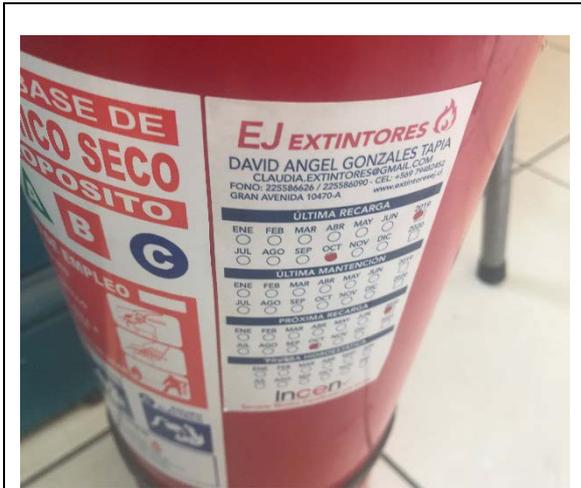
Fotografía N°	38
Fecha	22 de diciembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Colegio Palestino.
Contenido	Extintor de la oficina de dirección vencido desde octubre 2019.



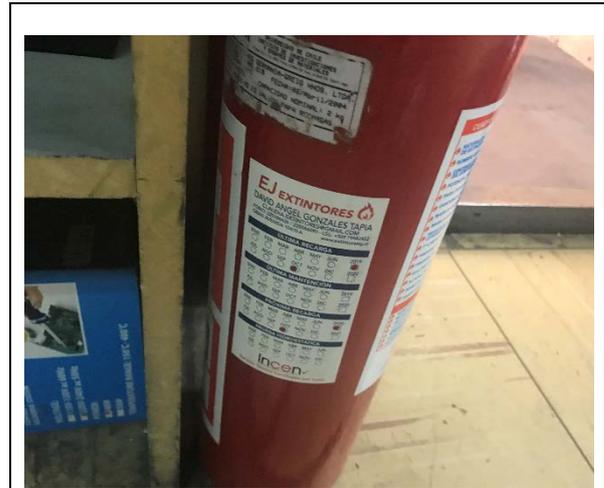
Fotografía N°	39
Fecha	22 de diciembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Colegio Palestino.
Contenido	Extintor en "Sala Inspectoría" vencido desde octubre 2020.



Fotografía N°	40
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Ejemplo de extintor no señalizado.



Fotografía N°	41
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Portal de La Cisterna.
Contenido	Extintor en "Sala de Inspectoría" vencido desde octubre de 2020.



Fotografía N°	42
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 5.3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Extintor en "Bodega telecomunicaciones" vencido desde octubre 2020.



Fotografía N°	43
Fecha	15 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Antú.
Contenido	Desprendimiento del revestimiento y material estructural del muro del baño de alumnas en el primer piso.



Fotografía N°	44
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Red húmeda a un costado de la biblioteca en mal estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	45
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Manchas de humedad en cielo camarín mujeres.



Fotografía N°	46
Fecha	10 de noviembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Naciones Unidas.
Contenido	Baño para personas con discapacidad con grifería en mal estado.



Fotografía N°	47
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	Cabina de red húmeda sin manguera afuera de "Sala 8".



Fotografía N°	48
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Manchas de humedad en comedor de auxiliares.



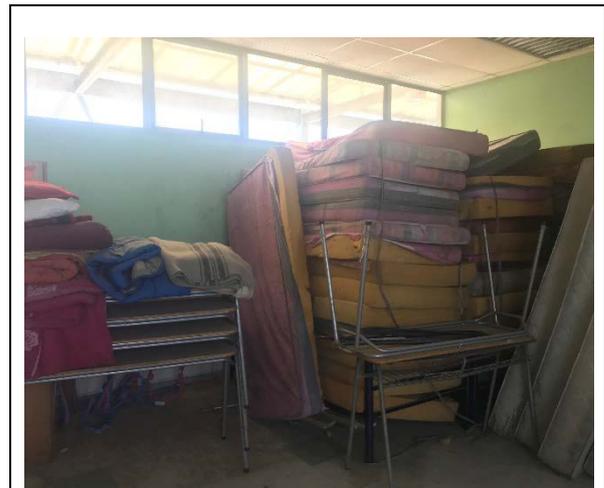
Fotografía N°	49
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Red húmeda afuera de sala de "Escuelas abiertas".



Fotografía N°	50
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Paloma muerta encontrada en el establecimiento.



Fotografía N°	51
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Salas de "Escuela abiertas" vandalizadas.



Fotografía N°	52
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Camas dispuestas en salas para colonias estudiantiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	53
Fecha	1 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Portal de La Cisterna.
Contenido	Bodega de "Deportes".



Fotografía N°	54
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Pavimento que antecede las salas del 2° y 3° piso.



Fotografía N°	55
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Red húmeda en segundo piso, frente a sala de "Historia 20".



Fotografía N°	56
Fecha	22 de diciembre de 2020.
Observación	N° 7.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Colegio Palestino.
Contenido	Bodegas no regularizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	57
Fecha	5 de noviembre de 2020.
Observación	N° 7.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Esperanza Joven.
Contenido	Bodega atrás de los baños de alumnas, no regularizada.



Fotografía N°	58
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 7.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Comedor de profesores no regularizado.



Fotografía N°	59
Fecha	17 de diciembre de 2020.
Observación	N° 7.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Olof Palme.
Contenido	"Mudador sala cuna" construido en pasillo, no regularizado.



Fotografía N°	60
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 7.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	"Bodega eléctrica" no regularizada.



Fotografía N°	61
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 7.1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Oficina "Inspectoría" no regularizada.



Fotografía N°	62
Fecha	12 de noviembre de 2020.
Observación	N° 7.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich.
Contenido	Tabique divisorio en "Enfermería".



Fotografía N°	63
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 7.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Sala de profesores de "Electrónica" dentro del "Laboratorio 1".



Fotografía N°	64
Fecha	3 de diciembre de 2020.
Observación	N° 7.4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Establecimiento	Liceo Ciencia y Tecnología.
Contenido	Sala PME subdividida con tabiques.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

Baño para personas con discapacidad

ARTÍCULO OGUC(*)	EXIGENCIA NORMATIVA	ESCUELA ANTÚ	ESCUELA NACIONES UNIDAS	COLEGIO PALESTI-NO	ESCUELA ESPERANZA JOVEN	ESCUELA BOMBERO ÓSCAR ENCALADA YOVANO-VICH	LICEO OLOF PALME	LICEO PORTAL DE LA CISTERNA	LICEO CIENCIA Y TECNOLO-GÍA
		FOTOGRAFÍAS							
		6,7 y 8	9 y 10	11	12 y 13	14 y 15	16 y 17	18 a la 21	22 y 23
4.1.7, numeral 6, letra a).	Deberán contemplar una superficie que permita giros en 360° de una silla de ruedas, considerando para ello un diámetro de 1,50 m.	Diámetro libre de 1,40 m	Sin obs. (*)	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.
4.1.7, numeral 6, letra c).	El espejo deberá estar instalado a una altura máxima de 3 cm del punto más alto de la cubierta o del lavamanos.	Instalado a una altura aproximada de 20 cm	Instalado a una altura aproximada de 20 cm	Instalado a una altura aproximada de 5 cm	No cuenta con espejo	Instalado a una altura aproximada de 20 cm	Instalado a una altura aproximada de 20 cm	Instalado a una altura aproximada de 20 cm	Instalado a una altura aproximada de 20 cm
	La grifería deberá ser de palanca, de presión o de acción automática mediante sistema de sensor.	Grifería de pomo	Grifería de presión en mal estado	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.
	El inodoro deberá contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo a este artefacto, de al menos 0,80 m de ancho por 1,20 m.	Sin obs.	Sin obs.	No cuenta con espacio de transferencia lateral	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Se instaló un lavaplatos a un costado del wc ocupando el espacio de transferencia
	Cuando el inodoro se instale junto a un muro, el eje longitudinal de este artefacto deberá estar a 0,40 m del muro.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	El eje del inodoro está aproximadamente a 50 cm del muro	Sin obs.	Sin obs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO OGUC(*)	EXIGENCIA NORMATIVA	ESCUELA ANTÚ	ESCUELA NACIONES UNIDAS	COLEGIO PALESTI-NO	ESCUELA ESPERANZA JOVEN	ESCUELA BOMBERO ÓSCAR ENCALADA YOVANO-VICH	LICEO OLOF PALME	LICEO PORTAL DE LA CISTERNA	LICEO CIENCIA Y TECNOLO-GÍA
		FOTOGRAFÍAS							
		6,7 y 8	9 y 10	11	12 y 13	14 y 15	16 y 17	18 a la 21	22 y 23
	Cuando el inodoro se instale junto a un muro se deberá proveer una barra recta de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	No cuenta con esta barra	Sin obs.	Sin obs.	Baño de alumnos sin esta barra	Sin obs.
	Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se deberá proveer de una barra abatible ubicada a 0,40 m del eje longitudinal del inodoro.	No cuenta con barra	No cuenta con barra	Sin obs.	No cuenta con barra	No cuenta con barra	No cuenta con barra	Ambos baños sin barra	No cuenta con barra
	Ambas barras deberán ser antideslizantes.	La barra fija no es antideslizante	La barra fija no es antideslizante	Las barras instaladas no son antideslizantes	Las barras instaladas no son antideslizantes	La barra fija no es antideslizante	La barra fija no es antideslizante	La barra fija del baño alumnos no es antideslizante	La barra fija no es antideslizante
	Los accesorios de baño tales como jabonera, toallero, perchero, dispensadores de papel absorbente u otros deberán ser instalados a una altura máxima de 1,20 m.	Toallero instalado a una altura de 1,5 m	Sin obs.	Toallero instalado a una altura de 1,5 m	Toallero instalado a una altura de 1,5 m	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.
	Los accesorios para el inodoro deberán estar a no menos de 0,40 m y a no más de 0,80 m de altura.	Dispensador de papel higiénico instalado a una altura de 1,2 m	Sin obs.	Dispensador de papel higiénico instalado a una altura de 1,2 m	Sin obs.	Sin obs.	Dispensador de papel higiénico instalado a una altura de 1,2 m	Sin obs.	Sin obs.
4.1.7, numeral 6, letra e).	Los servicios higiénicos destinados a personas con discapacidad deberán señalizarse con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).	No cuenta con esta señalización	No cuenta con esta señalización	No cuenta con esta señalización	No cuenta con esta señalización	Sin obs.	No cuenta con esta señalización	No cuentan con esta señalización	Sin obs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO OGUC(*)	EXIGENCIA NORMATIVA	ESCUELA ANTÚ	ESCUELA NACIONES UNIDAS	COLEGIO PALESTI-NO	ESCUELA ESPERANZA JOVEN	ESCUELA BOMBERO ÓSCAR ENCALADA YOVANO-VICH	LICEO OLOF PALME	LICEO PORTAL DE LA CISTERNA	LICEO CIENCIA Y TECNOLO-GÍA	
		FOTOGRAFÍAS								
		6,7 y 8	9 y 10	11	12 y 13	14 y 15	16 y 17	18 a la 21	22 y 23	
4.5.8	Dentro de los servicios higiénicos para el personal docente, administrativo y de servicio, se contemplará un servicio higiénico para personas con discapacidad deberán estar en recintos separados de los de uso de los alumnos.	Cuentan con un único servicio higiénico para personas con discapacidad, el cual se comparte con alumnos	Cuentan con un único servicio higiénico para personas con discapacidad, el cual se comparte con alumnos	Cuentan con un único servicio higiénico para personas con discapacidad, el cual se comparte con alumnos	Cuentan con un único servicio higiénico para personas con discapacidad, el cual se comparte con alumnos	Cuentan con un único servicio higiénico para personas con discapacidad, el cual se comparte con alumnos	Cuentan con un único servicio higiénico para personas con discapacidad, el cual se comparte con alumnos	No cuenta con servicio higiénico para personas con discapacidad, de uso del personal docente, administrativo y de servicio	Cuenta con un único SH para personas con discapacidad, el cual se comparte con alumnos	
6.4.2, numeral 7, letra d).	El receptáculo de ducha tendrá dimensiones mínimas de 0,90 m de ancho por 1,20 m de largo, sin reborde	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	La ducha cuenta con un reborde perimetral	Sin obs.	Sin obs.	La ducha cuenta con un reborde perimetral	
	La regadera de la ducha será tipo teléfono y no podrá estar instalada por sobre 1,20 m de altura.	La regadera es del tipo fija y está instalada a 1,7 m	Sin obs.	Sin regadera						
	La grifería será de tipo presión o palanca, deberá estar ubicada en el costado lateral del receptáculo de ducha a una altura entre 0,70 m y 1,20 m	La grifería está instalada de frente y no de costado	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	Sin obs.	La grifería es de pomo y está instalada de frente al receptáculo	Sin obs.	Sin obs.	La grifería es de pomo
	Deberá tener una barra horizontal de apoyo, instalada a una altura de entre 0,75 m y una barra vertical entre 0,80 m y 1,40 m.	No cuenta con ninguna barra de apoyo	Sin obs.	Sin obs.						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO OGUC(*)	EXIGENCIA NORMATIVA	ESCUELA ANTÚ	ESCUELA NACIONES UNIDAS	COLEGIO PALESTI-NO	ESCUELA ESPERANZA JOVEN	ESCUELA BOMBERO ÓSCAR ENCALADA YOVANO-VICH	LICEO OLOF PALME	LICEO PORTAL DE LA CISTERNA	LICEO CIENCIA Y TECNOLO-GÍA
		FOTOGRAFÍAS							
		6,7 y 8	9 y 10	11	12 y 13	14 y 15	16 y 17	18 a la 21	22 y 23
Otros	-	Sin obs.	Sin obs.	El baño no permanece abierto al uso de público, se mantiene cerrado con llave y es el utilizado por la dirección	Sin obs.	Sin obs.	Baño no se encuentra operativo, se utiliza para almacenar utensilios	Sin obs.	Baño no se encuentra operativo, se utiliza para almacenar utensilios

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base de lo observado en las visitas a los establecimientos educacionales.

(*) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

(**) Sin observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 4

Cálculo carga de ocupación y ancho escalera Edificio 1, Liceo Ciencia y Tecnología

NIVEL	RECINTO	METROS CUADRADOS RECINTO	METROS CUADRADOS POR PERSONA SEGÚN OGUC	CARGA DE OCUPACIÓN
2° piso	Sala Taller	82,46	5	16
	Sala clases "Administración"	49,91	1,5	33
	Laboratorio 2	50,05	5	10
	Sala de profesores administración	49,7	7	7
	Laboratorio 1 de "Administración"	50,05	5	10
	Sala clases "Matemáticas 8"	51,11	1,5	34
	Sala clases "Matemáticas 9"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Matemáticas 10"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Matemáticas 11"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Inglés 12"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Inglés 13"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Inglés 14"	51,11	1,5	34
	Comedor funcionarios	55,12	1	55
3° piso	Sala clases "Lenguaje 1"	51,11	1,5	34
	Sala clases "Lenguaje 2"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Lenguaje 3"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Lenguaje 4"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Lenguaje 5"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Lenguaje 6"	49,7	1,5	33
	Sala clases "Historia 7"	51,11	1,5	34
Total carga de ocupación edificio 1				597

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base de lo observado en las visitas a los establecimientos, los planos de los recintos y lo indicado en el artículo 4.2.4, de la OGUC.

CARGA DE OCUPACIÓN	ANCHO ESCALERA SEGÚN OGUC
Hasta 360 alumnos	1,20 m
Entre 361 y 480 alumnos	1,80 m
Entre 481 y 600 alumnos	3.00 m

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base de lo indicado en el artículo 4.5.10 de la OGUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 5

Estado de observaciones del Informe Final N° 54, de 2021.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numerales 1.1, 1.2, 2.1 -letras a) y b)-, 2.2, 2.3, 2.4, 4, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 6, todos del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre incumplimientos y deficiencias en la infraestructura de los establecimientos examinados.	Medianamente compleja	El municipio deberá corregir las observaciones advertidas en los numerales señalados, lo que deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.			
Numerales 7.1 y 7.3, del acápite II, "Examen de la materia auditada".	De la falta de recepción definitiva municipal y estudio de evacuación.	Compleja	La entidad edilicia deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, los antecedentes que demuestren la obtención de la recepción definitiva municipal de las edificaciones que no cuentan con tal aprobación -detalladas en la tabla N° 10 de este informe-, y la realización del estudio de evacuación del Liceo de Ciencias y Tecnología comprometido, todo lo cual serpa verificado en un próximo seguimiento que efectúe esta Sede de Control.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 7.2, del acápite II, "Examen de la materia auditada".	Acerca de la inspección periódica de gas.	Compleja	La Municipalidad de La Cisterna deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que den cuenta de la obtención de la actualización de la inspección periódica de gas de los establecimientos Escuela Antú, Escuela Naciones Unidas, Colegio Palestino, Escuela Esperanza Joven y Liceo Portal de La Cisterna, lo que será materia de un próximo seguimiento que se realice.			
Letra a) del numeral 7.4, del acápite II, "Examen de la materia auditada".	Sobre las instalaciones eléctricas.	Compleja	El ente auditado deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los documentos que acrediten la regularización de las instalaciones eléctricas de los recintos subdivididos en los establecimientos Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich y Liceo Ciencia y Tecnología, con sus respectivos certificados de declaración TE1. Lo descrito será comprobado en un futuro seguimiento que efectúe esta Entidad de Control.			
Letras b) y c) del numeral 7.4, y numeral 7.5, todos del acápite II, "Examen de la	Sobre certificado de declaración TE1 y de instalaciones de	Medianamente compleja	La entidad edilicia deberá incorporar en los expedientes municipales de los establecimientos educacionales Escuela Antú, Escuela Bombero Óscar Encalada Yovanovich y Escuela Esperanza Joven, el certificado de declaración TE1, el certificado			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
materia auditada”.	agua potable y alcantarillado.		de instalaciones de agua potable y alcantarillado, y los planos asociados al Permiso de Edificación N° 9, de 2001. Lo indicado deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la mencionada plataforma.			
Numeral 7.6, del acápite II, “Examen de la materia auditada”	Sobre la resolución de la SEREMI de Educación que otorga capacidad por nivel.	Compleja	El municipio deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, la información que acredite la obtención de la resolución de la SEREMI de Educación que otorga capacidad por nivel para los establecimientos Escuela Esperanza Joven y Liceo Portal de La Cisterna, lo que será materia de un próximo seguimiento que efectúe este Ente de Control.			